

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 318/2024.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION BAJO LA MODALIDAD: MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO - RIPIO TRAMO CALLE PRINCIPAL SEXTA LINEA A KM 60 - ITAPUA POTY ID N°: 453303”.** -----

### VISTO

El dictamen de fecha 24 de septiembre del 2024, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO - RIPIO TRAMO CALLE PRINCIPAL SEXTA LINEA A KM 60 - ITAPUA POTY ID N°: 453303” -----

### CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa **FELIX BERNAL CACERES ORTIGOZA - FC CONSTRUCCIONES con RUC N°: 3389741-7** para la “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO - RIPIO TRAMO CALLE PRINCIPAL SEXTA LINEA A KM 60 - ITAPUA POTY ID N°: 453303”.

Que, la oferta presentada por la empresa, **FELIX BERNAL CACERES ORTIGOZA - FC CONSTRUCCIONES con RUC N°: 3389741** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2024, para el **Objeto del Gasto 521-30-11-07** recursos **ROYALTIES** para la “CONSTRUCCIONES”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22, que prescribe: “Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última...”. -----

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7.021/22 Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... -----

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 “Orgánica Municipal” establece que “serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad”. -----



*Abog. Susy Aracelia Vega*  
Secretaría General

1



*Abog. Susy Aracelia Vega*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Itapúa Poty

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty; -----

## RESUELVE

**Art. 1º. ADJUDICAR** el presente Llamado a la firma **FELIX BERNAL CACERES ORTIGOZA - FC CONSTRUCCIONES con RUC N°: 3389741 LICITACION BAJO LA MODALIDAD: MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL “CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ENTOSCADO - RIPIO TRAMO CALLE PRINCIPAL SEXTA LINEA A KM 60 - ITAPUA POTY.** Por el monto de 119.249.780 (ciento diecinueve millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta guaraníes). -----

**Art. 2º. DESIGNAR** a la Abg. Susy Melania Vega como Administradora de Contratos de la presente resolución enunciado en el Art. 1º. -----

**Art. 3º DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 9823/23, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. -----

**Art. 4º COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Itapúa Poty, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -----



*Abg. Susy Melania Vega*  
Secretaria General



*Prof. Milcíades R. Benítez*  
Intendente Municipal